



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA FERRO LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO: MARCELA FORERO LÓPEZ Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ROSARIO LÓPEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00116-00

ASUNTO

Procede la división por venta, dentro del proceso de la referencia promovido por María Eugenia Ferro López, Héctor Herrera López, Rosalba Herrera López y Tito Ignacio López, a través de apoderado judicial, contra Marcela Forero López, en calidad de heredera determinada de la señora Rosario López (Q.E.P.D) y los herederos indeterminados.

ANTECEDENTES

1º El 13 de julio de 2023 se admitió la demanda divisoria por venta, se ordenó la notificación personal de Marcela Forero López, el emplazamiento de los herederos indeterminados de Rosario López y la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria n.º F.M.I 070-115417 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

2º La demandada Marcela Forero López le confirió poder a la abogada Blanca Emma Torres Pinilla (T.P. 101.916 del C. S. de la J.), quien contestó la demanda y no propuso excepciones de mérito. Por consiguiente, se tuvo notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G.P.

3º La ORIP allegó certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio 070-115417, que comunica la inscripción de la medida cautelar.

4º A los herederos indeterminados de la señora Rosario López (Q.E.P.D) les fue designado curador ad-litem en los términos del artículo 108 del C.G.P. El abogado Roger Patarroyo contestó la demanda y no propuso excepciones de mérito.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 406 del C.G.P., todo comunero puede solicitar la división de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto. Por su parte el artículo 1374 del Código Civil, en relación con la partición de bienes establece que ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

indivisión, la partición del objeto podrá pedirse siempre y cuando estos no hayan estipulado lo contrario.

Teniendo en cuenta que el demandado no propuso excepciones, ni oposición a la división ni reclamó mejoras, procede la división por venta tal como se demanda, por lo que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 411 del C. G. del Proceso, disponiendo el secuestro del inmueble objeto de la división.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-115417 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, código catastral No. 0100000000510001000000000, lote de terreno, de área Urbana, ubicado en la Calle 7 número 13^a-127, del municipio de Villa de Leyva.

SEGUNDO. DECRETAR el secuestro del inmueble descrito en el ordinal primero. **FÍJESE** como fecha para la práctica de diligencia, el día **13 de marzo del año 2024. Hora 09:00 a.m.** Désígnese como secuestre -auxiliar de justicia- Grupo Prosperar SAS Rte. Legal: Edwin Antonio Bautista Mendoza.

Comuníquese su nombramiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 001, de hoy **doce (12) de enero de 2024**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria